



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La unión de hecho no reconocida como argumento de defensa en  
el proceso de desalojo por ocupante precario, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR:**

Fernandez Prada Echevarria, Jesus Miguel ([orcid.org/0000-0001-8526-3624](https://orcid.org/0000-0001-8526-3624))

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron. ([orcid.org/0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**PIURA – PERÚ**

**2023**

## **Dedicatoria**

Esta tesis fruto de mi esfuerzo se la dedico principalmente a Dios, a mis padres, a mi hijo por ser mi mayor bendición y motivación para fortalecer mi desarrollo personal y profesional.

## **Agradecimiento**

En primer lugar, agradezco a Dios por darme la oportunidad de haber concluido la presente Tesis y brindarme las fuerzas necesarias para poder vencer cada obstáculo presentado en mi vida y a lo largo de la investigación.

De la misma manera deseo agradecer a todas las personas que de alguna u otra forma hicieron posible y facilitaron la realización del presente trabajo investigativo.

A mis padres por su infinito apoyo, cariño y comprensión desde el inicio de mi carrera universitaria los cuales sin escatimar esfuerzo se sacrificaron por mí para poder educarme y guiarme por el camino correcto.

Así mismo agradezco a mi asesor de tesis, el cual me orientó con sabiduría, brindándome conocimientos académicos que resultaron útiles durante el desarrollo de la investigación.

A todos mis maestros que a lo largo de mi vida universitaria aportaron conocimientos invaluable y sirvieron de base a este producto académico.

Del mismo modo quiero agradecer a mis compañeros de clase por las experiencias vividas, su apoyo mutuo y especialmente por brindarme su amistad.

## Índice De Contenidos

<b>Carátula</b>	<b>i</b>
<b>Dedicatoria</b>	<b>ii</b>
<b>Agradecimiento</b>	<b>iii</b>
<b>Índice De Contenidos</b>	<b>iv</b>
<b>Índice de tablas</b>	<b>v</b>
<b>Índice de figuras</b>	<b>vi</b>
<b>Resumen</b>	<b>vii</b>
<b>Abstract</b>	<b>viii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b>	<b>13</b>
<b>3.1. Tipo y diseño de la investigación</b>	<b>13</b>
<b>3.2. Variables y operacionalización</b>	<b>14</b>
<b>3.3 Población, muestra y muestreo</b>	<b>14</b>
<b>3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b>	<b>16</b>
<b>3.5. Procedimientos</b>	<b>18</b>
<b>3.6. Método de análisis de datos</b>	<b>18</b>
<b>3.7. Aspectos éticos</b>	<b>19</b>
<b>IV. RESULTADOS</b>	<b>20</b>
<b>V. DISCUSIÓN</b>	<b>31</b>
<b>VI. CONCLUSIONES</b>	<b>34</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES</b>	<b>35</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>36</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>40</b>

## Índice de tablas

Tabla 1 de población y muestra .....	16
Tabla 2Validaciones de Instrumentos .....	17

## Índice de figuras

<b>Figura 1 Resultados obtenidos del instrumento vinculados al objetivo general.....</b>	<b>21</b>
<b>Figura 2 Resultados obtenidos del instrumento vinculado al objetivo general .....</b>	<b>22</b>
<b>Figura 3 Resultados obtenidos del instrumento vinculado al objetivo general .....</b>	<b>23</b>
<b>Figura 4 Resultados obtenidos del instrumento vinculado al objetivo general .....</b>	<b>24</b>
<b>Figura 5 Resultados obtenidos del instrumento vinculado al objetivo específico 1 .....</b>	<b>25</b>
<b>Figura 6 Resultados obtenidos del instrumento vinculado al objetivo general.....</b>	<b>26</b>
<b>Figura 7 Resultados obtenidos del instrumento vinculado al objetivo específico 1.....</b>	<b>27</b>
<b>Figura 8 Resultados obtenidos del instrumento vinculado al objetivo específico 2 .....</b>	<b>28</b>
<b>Figura 9 Resultados obtenidos del instrumento vinculado al objetivo específico 2.....</b>	<b>29</b>
<b>Figura 10 Resultados obtenidos del instrumento vinculado al objetivo específico 2 .....</b>	<b>30</b>

## Resumen

La presente tesis es desarrollada dentro de la realidad problemática en la que concurren dos derechos constitucionales como es el de concubinato o unión de hecho y el derecho a la propiedad, ambas situaciones jurídicas son ventiladas en un proceso judicial por desalojo de ocupante precario, existiendo la imperiosa necesidad de equiparar los derechos y obligaciones de un concubino a los de un cónyuge, es por ello que para el fortalecimiento de los conocimientos del contexto relevante se tomó como formulación del problema la interrogante que plantea y es razonable argumentar el no reconocimiento de una unión de hecho en el proceso judicial de desalojo por ocupante precario, en respuesta a dicha formulación de la situación problemática, se tuvo que la unión de hecho debe tener los mismos derechos relativos a la del cónyuge o realización de la sociedad de gananciales en el Perú y con ello evitar que se vulneren los derechos de propiedad de ciertos grupos de personas que optan por la convivencia y no por la realización del matrimonio. Los instrumentos utilizados en la investigación son el de la guía de entrevista y la encuesta debido al enfoque mixto con que se ha llevado a cabo este producto de investigación.

**Palabras clave:** *Unión de hecho, sociedad de gananciales, procesos judiciales de desalojo.*

## Abstract

The present investigation is developed within the problematic reality in which two constitutional rights concur such as that of concubinage or de facto union and the right to property, both legal situations are ventilated in a judicial process for the eviction of a precarious occupant, existing the imperative need to equate the rights and obligations of a cohabitant to those of a spouse, which is why to strengthen the knowledge of the relevant context, the question posed was taken as the formulation of the problem and it is reasonable to argue the non-recognition of a union. In fact, in the judicial process of eviction for a precarious occupant, in response to said formulation of the problematic situation, it was found that the common-law union must have the same rights relative to that of the spouse or realization of the community of property in Peru and thereby avoiding the infringement of the property rights of certain groups of people who opt for cohabitation and not for the completion of marriage. The instruments used in the investigation are the interview guide and the survey due to the mixed approach with which the investigative work has been carried out.

**Keywords:** *de facto union, joint venture, judicial eviction process.*



## **I. INTRODUCCIÓN:**

La presente investigación parte de una de las figuras constitucionales más importantes para la sociedad peruana como es la unión de hecho o unión estable entre un hombre y una mujer (artículo 5), si bien puede ser una institución que responde a la libre manifestación de voluntades, ello genera además una serie de consecuencias legales como es el proceso de desalojo por ocupación precaria. Para nuestro ordenamiento Civil, el proceso de desalojo por ocupación precaria, se constituye como una de las principales acciones tendientes a fortalecer el derecho a la propiedad frente a quien ocupa un bien sin contar o mediar título de buena fe u oneroso, esta situación no sólo se ha registrado en el ordenamiento jurídico Nacional sino también internacional.

Teniendo en cuenta la normatividad comparada, se tuvo que en España, el concubinato sin reconocimiento legal, se ha constituido como uno de los principales argumentos ante los procesos judiciales de desalojo por ocupante precario y que no cuentan con ningún tipo de documento formal como son los contratos, constancias y título idóneo para tal fin, en dicha regulación se suspende la emisión de la sentencia o resolución del conflicto con relevancia jurídica, hasta que no exista un pronunciamiento formal respecto a la unión de hecho que se registra no sólo por la voluntad de las partes sino también por el mandato constitucional.

En el sistema Brasileño el Código civil aprobado mediante Ley 10.406/02 (10 de enero de 2002), en el libro IV del Derecho de Familia, incluye el Título III De la Unión Estable entre los artículos 1723° a 1727°. El primer artículo en mención alude a una implícita definición de vínculo familiar entre un hombre y una mujer, exigiendo la convivencia pública, duradera, continua, conducente a la constitución de la familia. Según artículo 1727° amplía la regulación cuando señala que las relaciones entre los llamados compañeros obedecerán a los deberes de lealtad, respeto, asistencia, sustento y educación de los hijos.

En aspectos generales la realidad problemática radica en la necesidad de fortalecer el reconocimiento de la denominada unión de hecho y que esta pueda

ser analizada por los operadores jurídicos al momento de resolver el conflicto con relevancia jurídica, en el cual se ventile el derecho a la propiedad frente a la ocupación precaria o que no cuenta con ningún título que justifique dicha ocupación, es en definitiva una figura jurídica o realidad problemática tendiente a generar las consecuencias de una sociedad de gananciales en la unión de hecho para poder ponderar la propiedad y la ocupación.

Como se pudo evidenciar en el desarrollo de la investigación planteada, la realidad general indica que los concubinos que no han solicitado el reconocimiento de su unión de hecho y que sean demandados por ocupar un bien de manera precaria o sin mediar ningún título, tengan los mismos derechos que la institución denominada sociedad de gananciales, los investigadores han logrado determinar que dicha institución no sólo se ha registrado en la comunidad nacional sino también internacional, para lo cual el derecho comparado ha sido fundamental al momento de fortalecer los conocimientos de las situaciones legales como el derecho a la propiedad, la unión de hecho, la sociedad de gananciales y la complicada ocupación precaria o ilegal que no cuenta con título de buena fe.

Desde el punto de vista social, existe la necesidad de haberse realizado dicha investigación, puesto que la figura jurídica de la unión de hecho no es una institución simple, sino que responde a mandatos constitucionales como es el artículo 5 de la Constitución Política del Perú, en la misma línea de ideas los concubinos no pueden quedar desamparados frente a la consolidación legal de la sociedad de gananciales llevada a cabo por los cónyuges, se evidencia de manera clara emergen problemas legales en cuanto al derecho de propiedad y el de ocupación, teniendo como epicentro el llamado concubinato o uniones de hecho, toda esta situación social sirve como argumento de defensa para la resolución de este tipo de procesos sin vulnerar la libre manifestación de las partes (unión entre hombre y mujer), todo con la única finalidad del fortalecimiento de las normas constitucionales (artículo 5 de la C.P).

A consecuencia de esta problemática se ha formulado la siguiente interrogante:  
**¿Es razonable argumentar el no reconocimiento de la unión de hecho en el**

## **proceso judicial de desalojo por ocupante precario a fin de fortalecer el derecho de posesión y propiedad de los concubinos?**

Por consiguiente, esta investigación se justifica en ponderar los derechos constitucionales, como son el de la propiedad y posesión, frente a la unión de hecho o concubinato, y del mismo modo consolidar la correcta administración de justicia en beneficio de las partes que concurren en ejercicio de su derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva.

De otro lado, el **objetivo general** de la presente tesis radica en:

- Determinar si la unión de hecho no reconocida se constituye como un argumento de defensa en el proceso judicial de desalojo por ocupante precario.

**Los objetivos específicos** fueron establecidos de la siguiente manera:

- Analizar en el plano legal los alcances del reconocimiento judicial de la unión de hecho en el Perú.
- Distinguir la figura del ocupante precario frente al derecho de propiedad en el Perú.

Teniendo en cuenta, la recopilación de información nacional como internacional, además de la aplicación de los instrumentos a la población seleccionada, se determina que la figura de la unión de hecho no reconocida debe generar las mismas facultades relativas a la sociedad de gananciales, así mismo dentro de los procesos judiciales en relación al desalojo por ocupante precario, los justiciables deben evaluar de manera fáctica lo favorable a aquellas personas que bajo su propia decisión se unieron en convivencia y que deberían tener las mismas facultades.

Por consiguiente. en la presente tesis se planteó la siguiente **hipótesis**: Si es razonable argumentar el no reconcomiendo de la unión de hecho en el proceso judicial de desalojo por ocupante precario a fin de fortalecer el derecho de posesión y propiedad de los concubinos.

## II. MARCO TEÓRICO:

La investigación, desarrollará las variables de estudio por ello los antecedentes estarán referido a estas, en el ámbito internacional así tenemos: En el ámbito internacional, el autor Oviedo (2021) señala que, la investigación “*Ex concubina, ¿una intrusa a los ojos de la justicia?: Análisis con perspectiva de género*”, el objetivo es conocer la perspectiva en el derecho español en torno a asemejar al ocupante precario con el intruso, aludiendo a que podría inclusive tener esta interpretación una perspectiva de género.

Dentro de la metodología ha usado el enfoque cualitativo, siendo la técnica el análisis de documentos, y la técnica la ficha documental. Precisa que es errado referirse al intruso, pues, se refiere a una persona que ingreso al domicilio con la anuencia de su propietario, siendo así no puede ser calificado de intruso, y que los jueces que conocen de estos procesos están llamados a interpretar constitucionalmente y que juzgar sin perspectiva de género es juzgar contra *legem*. El investigador concluye que en el sistema español no todos los fallos culminan en el desalojo del ex concubino/conviviente, pues dependerá las circunstancias invocadas y demostradas en el proceso para que el juez decante su falle. Mientras existan menores en común, libremente de un contexto de violencia de género, habitualmente se resuelve en favor de la permanencia en la ocupación del inmueble, siempre que el menor reside en dicho domicilio. En otros procesos se sopesa la posibilidad de que el conviviente, aunque no sea titular –en casos de relaciones de largo tiempo (inclusive podría haber cooperado en adquisición de los bienes); en otros en cambio la justicia se pone del lado de la mujer que ha sido víctima de género, y falla en su favor. En el contexto no existe una doctrina unánime en este aspecto. Resaltando la idea que este tipo de Litis debe ser resuelto por el juez, pero con perspectiva de género. El aporte de la investigación estriba en reconocer que le asiste derechos al concubino, analizados los medios probatorios en el real contexto en post de buscar un sistema judicial integrado y racional, que valore reflexivamente todos los derechos en conflicto. Así mismo el investigador, propone un enfoque equilibrado sin caer en el exceso ni el abuso, aplicando la perspectiva de género.

Para Selman (2018), en "*Algunas consideraciones sobre el precario y la naturaleza jurídica del precarista.*" en el sistema jurídico chileno se desarrolla la investigación donde el investigador asume que respecto a la naturaleza jurídica del precario asimilándola a una situación de hecho especial como ocurre con el contrato de comodato precario, donde la naturaleza jurídica del precarista correspondería a la de un mero tenedor en cuanto reconoce el dominio ajeno, validando así su mera tenencia, al detentar la cosa, y a ocuparla sin reconocer el dominio ajeno. Esta investigación resulta importante al abordar el *animus possidendi* que goza el poseedor, diferencia de lo que regula el código chileno. Encontrando justificación y legitimando su posesión, en consecuencia, desestimaría el proceso de desalojo.

Dentro de un contexto nacional, se tiene al autor Castilla (2021) en la investigación "*La tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de desalojo por ocupante precario con título fenecido - contrato de arrendamiento*" el cual presentó como objetivo general determinar la existencia de la afectación de este importante derecho en los procesos de desalojo por ocupante precario, cuyo título ha fenecido. Respecto al ámbito metodológico la investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, donde el tipo de investigación fue básica, descriptiva, a fin de generar una explicación detallada y profunda mediante recopilación de información pertinente. Así mismo se tuvo por instrumento la entrevista y un análisis documental, por el cual se consideró el IV pleno casatorio. Así mismo en el mencionado antecedente se concluye que, existe afectación al derecho a la tutela efectiva jurisdiccional en este tipo de desalojos con título fenecido, puesto que si se da una disyuntiva entre un "fenecido título" y "sin título", entonces para el legislador ante el supuesto de ocupante precario se verificó previamente la pre existencia de un título que se ha constituido como precario.

Esta Investigación contribuye a la presente tesis, al confirmar la importancia de la existencia de un título y que esté allí fenecido para que proceda la acción de desalojo en el Perú, de ello deriva la importancia de establecer el acto jurídico familiar que se ha realizado dentro de la Unión de hecho, donde pese a que se ha cumplido los requisitos regulados en el código civil, está no ha sido reconocida.

Para el autor La Madrid (2020) en su investigación que lleva como título "*El derecho de uso - habitación extendido a los hijos es oponible al desalojo por ocupante precario*" y analizando el expediente N° 00527-2013-0-3001-JR-CI-01 , desarrollo una investigación de tipo básica, descriptiva con un enfoque cualitativo, siendo el instrumento la ficha de análisis de documento, mientras que la técnica fue el del análisis de documento. Dicho autor concluye con lo indicado en el análisis de dicho expediente indicando que, el juzgador no puede accionar una demanda de desalojo por ocupación precaria, siempre que medie vínculo jurídico que confirme el derecho al uso, extendido al conviviente y también a los hijos. El aporte de la investigación se centra en justificar que la existencia de justo título el cual no solo alude a un formal documento que atribuya el acto jurídico familiar celebrado, sino que alude a cualquier otro acto que evidencie el uso de un determinado bien; en el expediente unidad de análisis, es la convivencia.

Este antecedente contribuye a la investigación, al señalar que el conviviente mantiene título para poseer el bien donde se ha desarrollado la convivencia y con ello el hogar; la familia que ha surgido. Siendo así, constituye acto jurídico que justificaria la posesión del bien materia de litis. Entonces el juez con mejor criterio debe valorar los medios probatorios, aplicando el principio de conduencia.

Según el autor Díaz (2019) analizando "*El proceso de desalojo en la corte superior de Huaura*". Desarrolló una investigación con un enfoque mixto, el nivel fue analítico, aplico el muestreo por conveniencia. Donde concluye que la mayoría de los jueces optan por aceptar pronunciarse sobre una nulidad, propiciando el principio de impulso de oficio el principio y economía procesal. Siendo que aporta a la investigación, pues si bien amparado en la doble instancia el juez superior al conocer de la evidente nulidad de un acto procesal, puede por economía procesal que ante las sentencias de primera instancia donde el juez se ha pronunciado de un acto más allá de lo pedido; al determinar la procedencia o no sobre la acción de desalojo por ocupación precaria; sino respecto al derecho habitación y de uso, siendo este un vínculo familiar y por ende de competencia del juez de familia. Este antecedente presenta postura distinta a la defendida.

Después de abordarse los antecedentes, resulta oportuno señalar las teorías, que aluden a la unión de hecho y su naturaleza jurídica, entre estas se tiene a la teoría de apariencia de estado familiar, de acto jurídico, la contractualista, y finalmente la institucionalista.

Para Varsi (2020), la unión de hecho cuenta con características semejantes al matrimonio por ende establece un vínculo semejante entre ellos. Las condiciones exigibles son la estabilidad y la singularidad las cuales están presentes en ambas instituciones que reafirman su importancia en el derecho de Familia. Así, producida la unión de hecho, generan consecuencias jurídicas que, pese a no haberse realizado con ritual nupcial, obliga a las partes involucradas que son los convivientes, a eso es lo que denomina estado familiar. Realizada la convivencia legalmente protegida, ha surgido también un tipo de familia entre sus miembros, familia que constitucionalmente tiene amparo.

Por consiguiente, el mismo autor sostiene que la teoría del acto jurídico familiar, involucra a la autonomía de la voluntad de los miembros que conforman la unión de hecho, capaces de expresar la autodeterminación respecto al surgimiento de las relaciones familiares. En este ámbito, se caracteriza por el tipo de relaciones duraderas con efectos constantes. Entonces, se trata de relaciones más complejas. Cuando se reguló la unión de hecho se orientó por la sociedad de gananciales, pero sin embargo sus alcances se han ampliado por ejemplo en lo referido a la pensión.

Para el mencionado autor la teoría contractualista establece que la autonomía de la voluntad se halla presente entre los integrantes de la unión de hecho no reconocida; respetando criterios vinculados al marco patrimonial de los contratos, así cuando en las relaciones surgidas se verificarse algún incumplimiento, da origen a la responsabilidad en el obligado – concubino, denotando que será el elemento económico o patrimonial por la cual se sustenta a la unión de hecho. Finalmente, la teoría institucionalista, alude a la existencia de una relación familiar, desde su nacimiento, elementos como características, que se asemejan a las surgidas en la unión nupcial. Así el acto familiar, generador de deberes y derechos entre los miembros como hacia los hijos, e inclusive con los terceros. Entonces en esta teoría se asume que existe semejanza entre el matrimonio respecto a la unión de hecho.

Por ello, la corriente aceptada es la institucionalista, puesto al equiparar ambas instituciones jurídico familiares, asemeja derechos como derechos, desechando situaciones injustas dentro de un marco patrimonial como personal, es decir, derechos relacionados al ámbito del derecho laboral, patrimonial, derecho sucesorios, sociedad de gananciales, pensión por viudez, alimentos de los convivientes, derecho de poseer buena salud, entre otros.

Por consiguiente, la unión en concubinato o de hecho se conceptualiza, desde el ámbito civil como del constitucional. Dentro del marco constitucional de 1979 en el artículo 9° alude a un hombre y mujer sin impedimentos relacionados a la celebración de las nupcias origina el surgiendo de un hogar de hecho, con amparo legal, pudiendo aplicarse el régimen de sociedad de gananciales. Así mismo teniendo nuestra vigente Carta Magna, en su artículo 5, invoca la estabilidad entre mujer y varón origina la comunidad de los bienes, que se regirá por el régimen patrimonial de sociedad de gananciales. Del mismo modo en dicho Carta Suprema se ha consagrado que se promueve el matrimonio, donde a su vez toda unión de hecho se protege. De otro lado el autor Varsi, (2020) la define como aquellas uniones estables, pero sin cumplir los rituales del matrimonio, sin impedimento legal para ello.

En concubinato estricto sensu realizada entre varón y una mujer, que para alcanzar los fines semejantes al matrimonio exige forzosamente que sus miembros se encuentren libres de impedimento matrimonial. cumplido ello, generan sociedad de bienes en el plano patrimonial. En el artículo 326° de la norma sustantiva regula el elemento temporal referente a dos años continuos, para que surja una determinada unión de hecho. Cumplidos las condiciones exigidas por la ley, los miembros de la unión de hecho desde un marco jurídico procesal regulado dentro del art. 475° del Código Procesal Civil permite que la pretensión instaurada sea la de declaración judicial de unión de hecho la cual debe ser tramitada en la vía de cognición, puesto que no se ha determinado una vía procedimental específica.

Declarado su **reconocimiento**, procede integrarse e incorporarse en los Registros Públicos- SUNARP tal y como lo exige la Directiva de la misma entidad pública N° 002-2011-SUNARP/SA, al señalar los requisitos y formalidades



registrales para su correspondiente inscripción, el cese y otros actos afines; dicha inscripción permitirá integrar el índice nacional de uniones de hecho, con ello se pretende privilegiar la fe pública de carácter registral entre los miembros de concubinato, como entre estos y los terceros.

**La unión de hecho no reconocida**, a efectos de realizar la investigación, se entenderá como aquella unión de hecho propia pero que no ha efectuado el registro correspondiente, pero denota que cumplido con los requisitos del artículo 326° pero aún no ha accedido al registro, pese a la existencia de un registro como tal.

Para el autor Zeña (2022), en el sistema jurídico no existe una distinción entre los conceptos jurídicos entre unión de hecho y el concubinato, sin embargo, este último manifiesta la convivencia habitual, sostenible por el tiempo de dos años, con características de continua y permanente, que permite asemejarse al matrimonio. De modo similar, exige se denomine concubinato o unión de hecho o unión de hecho propia, donde la fidelidad y la monogamia lo caracterizan.

Una vez reconocida la figura unión de hecho, entre las consecuencias jurídicas que acarrea se hallan las personales y patrimoniales. Los primero surgen de todo el conjunto de bienes vinculados al régimen de sociedad de gananciales, una vez cumplidos dos años, de incumplirse este plazo, se sujetan a las reglas de la copropiedad. Respecto a la existencia de derechos sucesorios, de igual forma, se sujeta al reconocido y registro de la unión estable. Luego, en los efectos **personales**, la obligación alimentaria equivalente a la existente entre los cónyuges, siendo de carácter natural mas no legal. que natural.

En ese sentido, constituyen también deberes naturales, la cohabitación y la fidelidad, el quebrantamiento de estos producen origina la **extinción** de la unión de hecho otra razón es el abandono (premeditado y con la intención) de uno de los concubinos, igual modo también se extingue por muerte, mutuo acuerdo o ausencia. En la vía correspondiente, el concubino perjudicado con la dejación del hogar debe solicitar el correspondiente resarcimiento por algún perjuicio o daño ocasionado.

En otro contexto toca abordar la **Teoría general de la prueba**, resultan importante precisar que el proceso, permitiendo al juez la motivación tiene por finalidad no solo la realización del derecho material sino también la justicia, entonces debe buscar la verdad objetiva. Para el autor Hinostroza (2016) y Carrión (2014) se refieren a la prueba para realizar la verificación de los hechos invocados por las partes procesales, en la demanda; es decir, corresponde a la materialización de la existencia de un hecho, y que es juez conocer sobre el cual deberá fundamentar su decisión. Dicho ello, todo aquello que es beneficioso para el proceso y puede ser capaz de probarse constituye el objeto de la prueba recaerá en aquel hecho que un determinado accionante le corresponde probar para así poder lograr una decisión que se funde en derecho, puesto que conforma la pretensión, tal es así que el justiciable no debe probar el derecho sino el hecho.

Para el autor Hurtado (2020), la probanza de los hechos alegados que responden a la carga de la prueba, recaerá en las partes, quienes deben de incorporarlas en el proceso, permitiendo en el juez generar convicción en base a los hechos discutidos. El objetivo de una determinada prueba no solo se basa en demostrar la verdad fáctica y material dentro de un proceso, si no generar convicción a los operadores del derecho respecto algún hecho que las partes manifiestan para poder manifestar si son ciertas concretas y ciertas, la misma que va a permitir al juez decidir oportunamente y a su vez dar por terminado un respectivo proceso.

Para el autor Mayor (2021) teniendo en cuenta los principios de la prueba, tenemos el de pertinencia, idoneidad y conducencias, relacionadas en su esencia pues al exigir que la prueba lleve a la verdad material y procesal de los hechos alegados; el principio de la eficacia jurídica, da lugar a generar en el juez convicción; Así mismo se tiene el principio de la unidad de la prueba, que alude a que el conjunto total probatorio conforma una unidad indisoluble; De otro lado el principio veracidad de la prueba, pues su funcionalidad no permite distorsionar la verdad; principio de la contradicción en atención a que existe en la parte contraria, el deber de conocer y rebatir los argumentos alegados; principio de preclusión al impedir a la otra parte presentar pruebas en el último momento, o de la etapa correspondiente.

Otra institución que se abordara será **El derecho al contradictorio**, que se encuentra positivizado dentro de los alcances del artículo 2° y 3° del Código Procesal Civil, por su parte la doctrina es unánime en aceptar que frente a un derecho de acción (concedido al demandante) hay un derecho de contradicción que se le concede al emplazado o demandado para recurrir a un determinado órgano jurisdiccional, con la finalidad de obtener que el proceso que se lleva adelante, sea un proceso con garantía ligados al debido proceso. Así la manifestación objetiva del derecho de contradicción se tangibiliza y se materializa.

Entonces el derecho de contradicción contiene el **derecho de defensa** este derecho es abstracto subjetivo es un derecho fundamental es autónomo y es público. Sin importar el tipo de tipo de pretensión que se transmiten en la vía el sujeto pasivo tiene derecho a ejercer el derecho de contradicción de manera adecuada y oportuna entonces el mecanismo más adecuado es lo que se denomina derecho de contradicción.

Entonces **el derecho el derecho al contradictorio es un derecho de defensa** que tiene el demandado o sindicado en base al principio constitucional que le permite intervenir en un proceso cualquiera fuera la naturaleza y poder ejercer su derecho de ella. Entonces el demandado es titular del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y al ser demandado en un proceso tiene un derecho fundamental al contradictorio. Este derecho se sustenta en el principio de igualdad de las partes procesales dentro de un proceso bien y también en el principio de bilateralidad en el sentido de que el demandante acciona con una o varias pretensiones pide la Providencia jurisdiccional en contra de una persona emplazada (Hinostroza, 2016)

Para Hinostroza (2016) la tutela jurisdiccional efectiva se define como el amparo o protección a través del derecho de accionar que tiene las partes y el efecto que tienen los órganos jurisdiccionales para dispensar justicia, toda esta categoría formará parte del bien llamado debido proceso; donde añade que la tutela jurisdiccional se establece mediante con el acceso activo a la justicia,

teniendo como consecuencia un debido proceso. Si bien, en nuestro país para la doctrina nacional el debido proceso es parte de la tutela jurisdiccional efectiva. Entre su contenido se encuentra: el acceso a un juez natural, así como el derecho a la defensa y asistencia por parte de un abogado, el derecho a un proceso público, a ser informados sobre el contenido de la demanda o denuncia, a la imparcialidad del juez. En definitiva, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contiene al derecho acreditar la pretensión con el ofrecimiento y la actuación de los medios probatorios conducentes y pertinentes para la defensa o a la presunción de la inocencia

En otro contexto la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 116 que aluden respecto a los plenos Jurisdiccionales prescribe que las salas especializadas, se reúnen en **plenos jurisdiccionales**, pueden tratarse de jueces a nivel nacional como local con la finalidad de concertar jurisprudencia en función a su especialidad, y coadyuvar al poder judicial como institución. Existen posiciones enfrentadas respecto al carácter vinculante de estos, en atención a que no se seleccionan temas relevantes discutidos dentro de un proceso.

Para el autor Hinostraza la **Carga de la prueba**, consiste en una obligación en poner a cargo de uno de los litigantes la demostración de la veracidad de sus alegaciones realizadas en el juicio. Será la parte procesal interesada, a quien se le requiera la facultad de probar su proposición. (Hinostraza, 2016).

Para Zeña (2022) el cuarto pleno casatorio otorgo precedentes vinculantes, de manera concordante con el artículo 911 del C. C que el **ocupante precario** será aquel que no posee título o este se ha extinguido o quien posee sin pagar renta. El proceso civil respecto al desalojo por ocupación precaria, será tramitado en vía sumarísima, requiriendo la restitución del bien que posee aquel ocupante precario.

### **III. METODOLOGÍA:**

#### **3.1. Tipo y diseño de la investigación:**

##### **3.1.1. Tipo de la investigación:**

De acuerdo a la postura del autor Muntanet (2019) el tipo de investigación forma parte de la metodología predefinida por los investigadores, con la vital importancia de determinar la manera o forma en que se obtendrán los conocimientos relevantes en un contexto social o empírico, del mismo modo señala que la investigación es de tipo básica cuando la información relativa o relevante ya está definida y no requiere de ningún tipo de acción o intervención por parte de los investigadores.

Así mismo, este producto de investigación es de tipo básica en la que tuvo como referencia no sólo los aportes doctrinarios sobre el derecho constitucional a la unión de hecho y los derechos relativos a la sociedad de gananciales, todo ello con respecto a la realización de procesos judiciales de desalojo por ocupación precaria, así como también jurisprudencia en donde el argumento principal de la parte demandada es haber realizado o llevado una convivencia pacífica no reconocida y que debe evitarse el pronunciamiento judicial sobre el desalojo precario o aquellas posesiones que no cuentan con ningún tipo de título.

##### **3.1.2. Diseño de investigación:**

Es considerado como uno de los aspectos más relevantes de la metodología de la investigación, por lo tanto, el autor Martínez considera que un diseño de investigación es la forma en que los investigadores van a analizar o recopilar la información de variables, las cuales pueden estar predefinidas o manipuladas por la voluntad del titular del trabajo académico, es por ello que los tipos de diseños se definen como experimentales y no experimentales (Martínez, 2018).

El diseño de investigación se conceptualiza como la forma en que los investigadores recopilan la información pertinente, por lo tanto, el diseño que se ha desarrollado en esta investigación es el no experimental, debido a que las variables no sólo permanecen de manera estática, sino que no pueden ser manipuladas por el investigador, en el caso hipotético, las variables respecto a

la unión de hecho no reconocida y al uso de esta como argumento de defensa en los procesos judiciales.

### 3.2. Variables y operacionalización:

Variable independiente: (V.I)

- La unión de hecho no reconocida en el Perú.

Variable dependiente: (V.D)

- Argumento de defensa en el proceso de desalojo.

### 3.3 Población, muestra y muestreo

#### a) Población:

Para el autor Muntanet la población es conformada por la totalidad de elementos que son debidamente seleccionados y coadyuvan en una determinada investigación, dichos elementos pueden ser personas, animales, cosas, situaciones fácticas o de hecho, expedientes, contextos en diversos tiempos o modalidades, queda claro que la población no sólo se limita a estar conformada por una persona o grupo de personas, sino como el aspecto general del cual los investigadores van a realizar su investigación determinada con la finalidad de analizar o modificar dicha realidad en un contexto social específico. (Relat, 2019).

Teniendo en cuenta que la población se constituye como la totalidad de los elementos que conforma la realidad sujeta a ser materia de investigación, el presente trabajo académico tiene como población los ciudadanos de la comunidad de Piura en donde se evaluarán ciertos criterios de inclusión y de exclusión que permitan consolidar toda la información pertinente a una de las figuras constitucionales más importantes del Perú como es el caso de la unión de hecho no reconocida y el proceso judicial de desalojo por ocupación precaria.

La población del presente producto de investigación ha sido seleccionada teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Criterios de inclusión:

- Abogados litigantes concedores del desarrollo del proceso judicial de desalojo por ocupación precaria de la ciudad de Piura.
  - Ciudadanos de la localidad de Piura que se encuentran bajo la condición de convivencia o concubinato.
- Criterios de Exclusión:
    - Abogados especialistas en materias de Derecho penal de la jurisdicción de Piura.
    - Ciudadanos de la localidad de Sullana que se encuentran bajo la condición de convivencia y concubinato.

**b) Muestra:**

La muestra de la investigación se conceptualiza como aquella porción delimitada de los elementos (personas, animales o cosas), que será debidamente seleccionada por los investigadores y que van a coadyuvar con los objetivos planteados y la información que pueda recabarse de manera directa o indirecta (Relat, 2019), desde dicho punto de vista conceptual la población se conforma por ciudadanos y abogados de la comunidad de Piura que de alguna u otra manera hayan sido partícipes de procesos judiciales de desalojo o que sean titulares de la figura constitucional como es la unión de hecho.

**c) Muestreo:**

El muestreo hace referencia al conjunto de técnicas o procesos que sigue el investigador para seleccionar una muestra poblacional para ser materia de análisis o investigación científica, por lo tanto, la población de la presente investigación ha sido seleccionada teniendo en cuenta el muestreo de **tipo no probabilístico, por conveniencia** ya que la muestra ha sido seleccionada por la facilidad de acceso que se tiene a dicha población que servirá como objetivo de investigación.

Tabla 1 de población y muestra

POBLACIÓN	MUESTRA DE ESTUDIO
Los abogados litigantes concedores del desarrollo del proceso judicial de desalojo por ocupación precaria de la ciudad de Piura.	10 abogados litigantes concedores del desarrollo del proceso judicial de desalojo por ocupación precaria de la ciudad de Piura.
Los ciudadanos de la localidad de Piura que se encuentran bajo la condición de convivencia o concubinato.	10 ciudadanos de la comunidad de Piura que viven bajo la figura de convivencia o concubinato.
<b>POBLACIÓN TOTAL</b>	<b>20</b>

#### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Para el autor Martínez (2018) Son los pasos fundamentales en la metodología de la investigación y que deben establecerse de manera preliminar en el trabajo investigativo, para la mencionada autora este tipo de procedimiento establece la calidad de la información que se va recopilar en todo el proceso investigativo, es por ello que debe coadyuvarse con los denominados instrumentos, del mismo modo se considera que la técnica es la forma mediante la cual se va a llevar a cabo la labor de obtención de información y ello dependiendo del tipo o enfoque realizado en el objeto de estudio.

La técnica que fue utilizada en el desarrollo de la presente investigación es la de la entrevista y la encuesta, pues se trabajó mediante un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), el instrumento desarrollado se conforma por la el cuestionario y la guía de entrevista, ambos aplicados a una población debidamente seleccionada teniendo en cuenta criterios de inclusión y de exclusión aplicadas a la población conformada por los 20 ciudadanos, abogados y partes procesales en aquellos conflictos de relevancia jurídica en donde se ventila el desalojo por ocupación precaria. La **Validez** de los instrumentos de la presente investigación fue determinada a través de la evaluación previa conformada por un número de 03 expertos en la materia pertinente con el fin de



dar a conocer al investigador la viabilidad de dichos instrumentos, evaluando ciertas características importantes que ésta debe poseer como, por ejemplo, objetividad, coherencia, claridad, pertinencia, entre otros. **(Ver anexo N° 04)**

Tabla 2 Validaciones de Instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de Entrevista dirigida a abogados)		
DATOS GENERALES	CARGO	CALIFICACIÓN
Mg. José A. Fernández Vásquez	Abogado-Docente (UCV-Piura)	BUENO
Dr. Dyrón Lugo Denis.	Docente de Temas de investigación	MUY BUENO
Dr. Jesús M. Sandoval Valdiviezo	Docente en temas de investigación	EXCELENTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de Entrevista dirigida a ciudadanos/ concubinos)		
DATOS GENERALES	CARGO	CALIFICACIÓN
Mg. José A. Fernández Vásquez	Abogado-Docente (UCV-Piura)	BUENO
Dr. Dyrón Lugo Denis.	Docente de Temas de investigación	MUY BUENO
Dr. Jesús M. Sandoval Valdiviezo	Docente en temas de investigación	EXCELENTE

Del mismo modo se obtuvo el grado de **confiabilidad** de los dos instrumentos de recolección de datos, como es el cuestionario y la guía de entrevista, aplicadas a la población cuidadosamente seleccionada para el desarrollo de la investigación, por consiguiente dichos instrumentos han sido debidamente procesados mediante el programa IBM SPSS versión 26, los cuáles arrojaron un

valor positivo de ,**956 respecto al cuestionarios aplicados a 10 abogados litigantes de la ciudad de Piura**, y un valor positivo y aceptable de ,**853 respecto a la entrevista aplicada a 10 ciudadanos de la comunidad de Piura**, permitiendo evaluar de esta manera la fiabilidad, consistencia y pertinencia de ambos instrumentos que han sido previamente validados por expertos. (**Ver anexo N°05 y 06**)

### 3.5. Procedimientos:

Se define como el conjunto de pasos determinados por el investigador con la finalidad de obtener ciertos resultados del contexto o realidad problemática objeto de estudio, en el presente trabajo investigativo, los titulares del mismo han seleccionado de manera previa mediante la selección de los aspectos generales de una determinada realidad problemática , haciendo uso de bibliografía material doctrinario a nivel nacional e internacional, en la que existen ciertos Estados de la comunidad mundial que han regulado de manera legal los derechos de los concubinatos en referencia a la celebración del matrimonio y los deberes que este implica como la sociedad de gananciales.

### 3.6. Método de análisis de datos:

Esta investigación se ha desarrollado mediante la obtención de información relevante al contexto o realidad objeto de estudio, y se tuvo como primer paso, el método de selección de información respecto a las uniones de hecho, la regulación legal en el Perú y su incidencia en la figura o institución del matrimonio, el mismo que a su vez genera una serie de derechos y obligaciones, como paso dos se desarrolló la selección de doctrina o aportes científicos que han servido a los investigadores como antecedentes de la investigación o trabajos académicos desarrollados con anterioridad a los objetivos planteados, el tercer que constituye al análisis de información o datos recopilados, se configura mediante el uso del software estadístico SPSS versión 26, el mismo que se desarrolló después de haber obtenido los resultados de la aplicación de los instrumentos como es la guía de entrevista y el cuestionario de la encuesta todo ello para evaluar el grado de confiabilidad en la aplicación de estas técnicas de recolección de datos

### 3.7. Aspectos éticos:

Teniendo en cuenta lo establecido por el autor Manuel González (2002), toda investigación tiene que respetar principios éticos básicos los cuáles son revisados por un comité de ética a fin de asegurar, la originalidad, el avance y desarrollo investigativo. Por consiguiente, existe un interés creciente por considerar que dichos aspectos éticos abarcan y garantizan el respeto a la dignidad humana, la autonomía de la voluntad humana, la protección de datos, privacidad, confidencialidad, bienestar animal y medio ambiente protegido, entre otros.

#### **IV. RESULTADOS:**

Cabe recalcar que los resultados de la presente investigación se obtuvieron mediante la aplicación de técnicas como la entrevista y la encuesta, teniendo en cuenta como instrumento la guía de entrevista y la encuesta, ello debido al enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), en donde se obtuvo que los 20 participantes debidamente seleccionados, un mayor porcentaje considera que en los procesos judiciales de desalojo por ocupante precario o que ejerce el derecho de posesión sin ningún tipo de título, se deben valorar los argumentos de defensa de la parte demandada, cuando esta haya ejercido o sido parte de una convivencia no reconocida legalmente.

Así mismo teniendo en cuenta dichos resultados respecto a la aplicación de los instrumentos, es que un mayor porcentaje de los entrevistados considera que la convivencia o concubinato debe tener los mismos derechos relativos al matrimonio y con ello tener seguridad jurídica que impida que los procesos judiciales de desalojo por ocupación precaria se desarrollen sin las mínimas garantías del proceso o de los derechos fundamentales tales como la tutela jurisdiccional efectiva y el derecho de defensa.

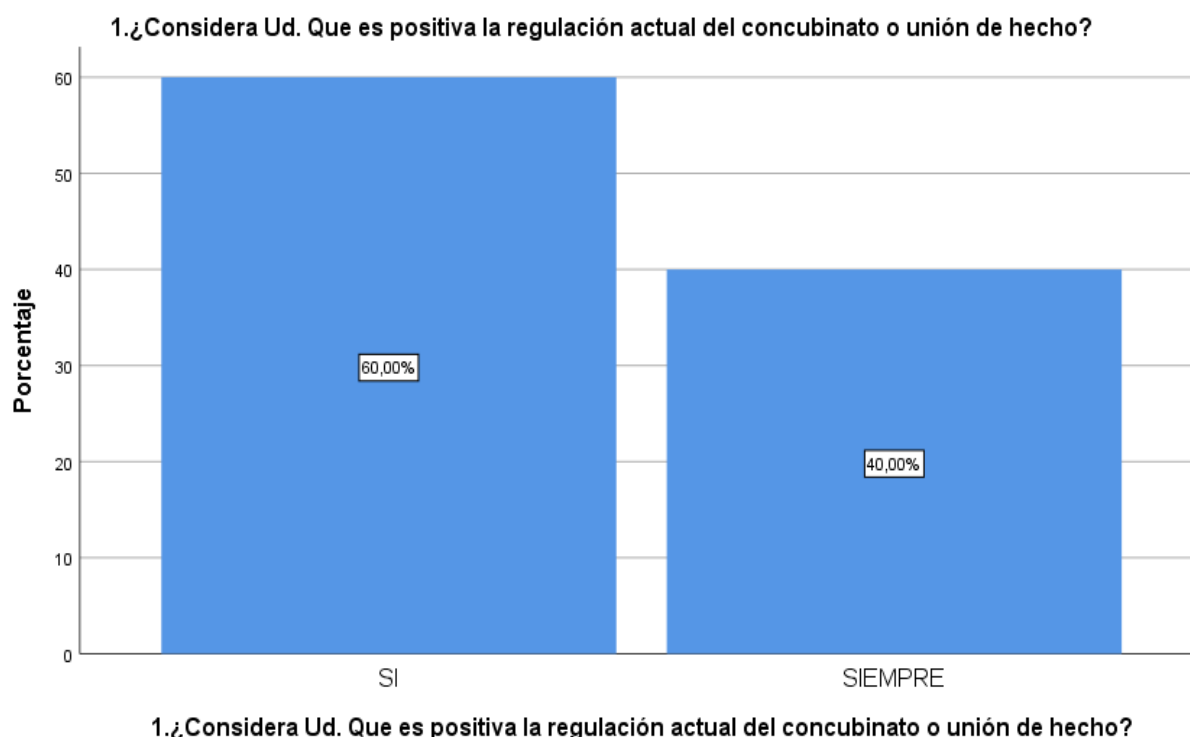
Dada la obtención de los resultados que la figura jurídica del concubinato o la unión de hecho en el Perú concierne, se deduce que dicha figura jurídica merece un tratamiento legal igualitaria a la del matrimonio y por ende la denominada sociedad de gananciales, tal es así que del análisis documental también se obtuvo que en el Perú han existido una serie de procesos judiciales en donde se demandaba la ocupación precaria de ciudadanos que habían desarrollado una convivencia pacífica o concubinato sin que esta haya sido reconocida de manera legal en vía judicial.

## RESULTADOS DEL INSTRUMENTO APLICADO A ABOGADOS

***Objetivo General:*** *Determinar si la unión de hecho no reconocida, se constituye como un argumento de defensa en el proceso judicial de desalojo por ocupación precaria.*

**Figura 1** Resultados obtenidos del instrumento vinculados al objetivo general.

**Fuente:** CUESTIONARIO APLICADO A 10 ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PIURA



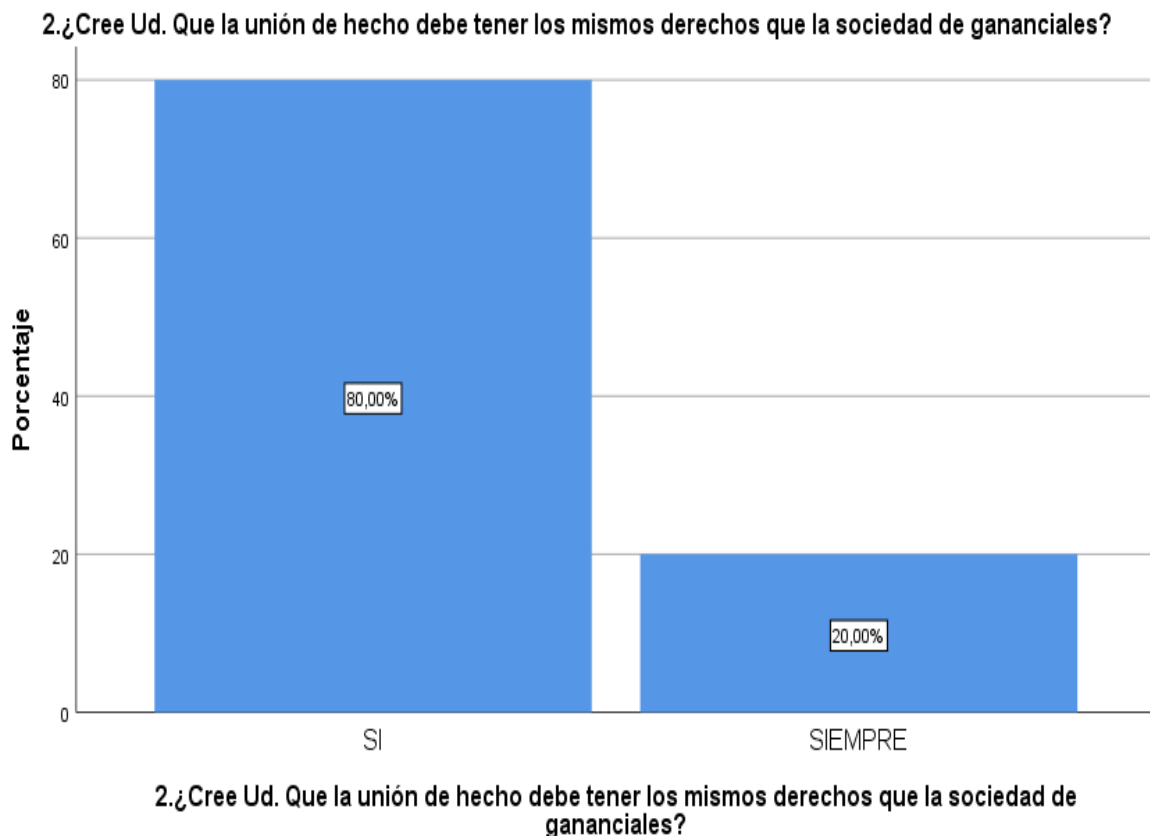
### **Interpretación:**

De acuerdo a la figura 1 que responde a la pregunta 1 del mencionado cuestionario, de un total del 100% de encuestados conformado por 10 abogados, el 60.00% afirma que es positiva la regulación actual del concubinato o unión de hecho. De otro lado un porcentaje menor conformado por el 40.00% de abogados encuestados, considera que no es positiva la regulación actual del concubinato o unión de hecho.

**Objetivo General:** Determinar si la unión de hecho no reconocida, se constituye como un argumento de defensa en el proceso judicial de desalojo por ocupación precaria.

**Figura 2** Resultados obtenidos del instrumento vinculado al objetivo general

Fuente: CUESTIONARIO APLICADO A 10 ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PIURA.

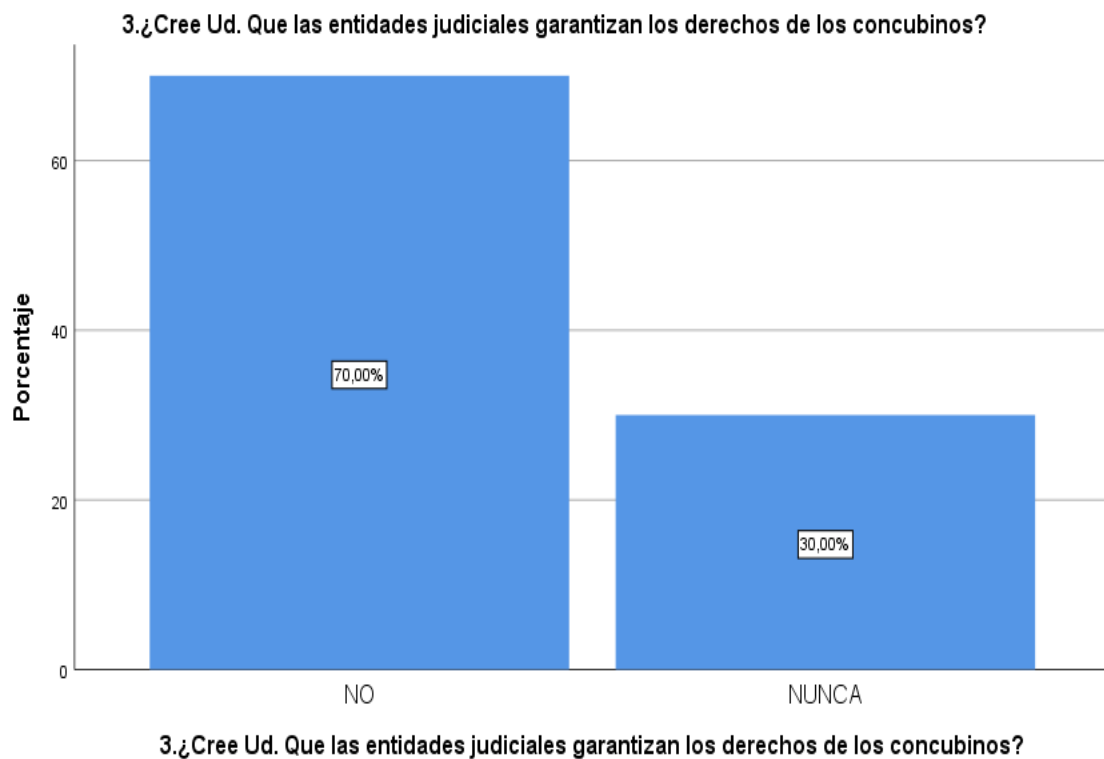


**Interpretación:** Teniendo en cuenta a la figura 2 que responde a la pregunta 2 del correspondiente cuestionario aplicado a abogados, del total del 100% de encuestados, el 80.00% afirma que es positiva la regulación actual del concubinato o unión de hecho. De otro lado un porcentaje menor conformado por el 20.00% considera que no es positiva la regulación actual del concubinato o unión de hecho.

**Objetivo General:** Determinar si la unión de hecho no reconocida, se constituye como un argumento de defensa en el proceso judicial de desalojo por ocupación precaria.

**Figura 3 Resultados obtenidos del instrumento vinculado al objetivo general**

**Fuente:** CUESTIONARIO APLICADO A 10 ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PIURA.

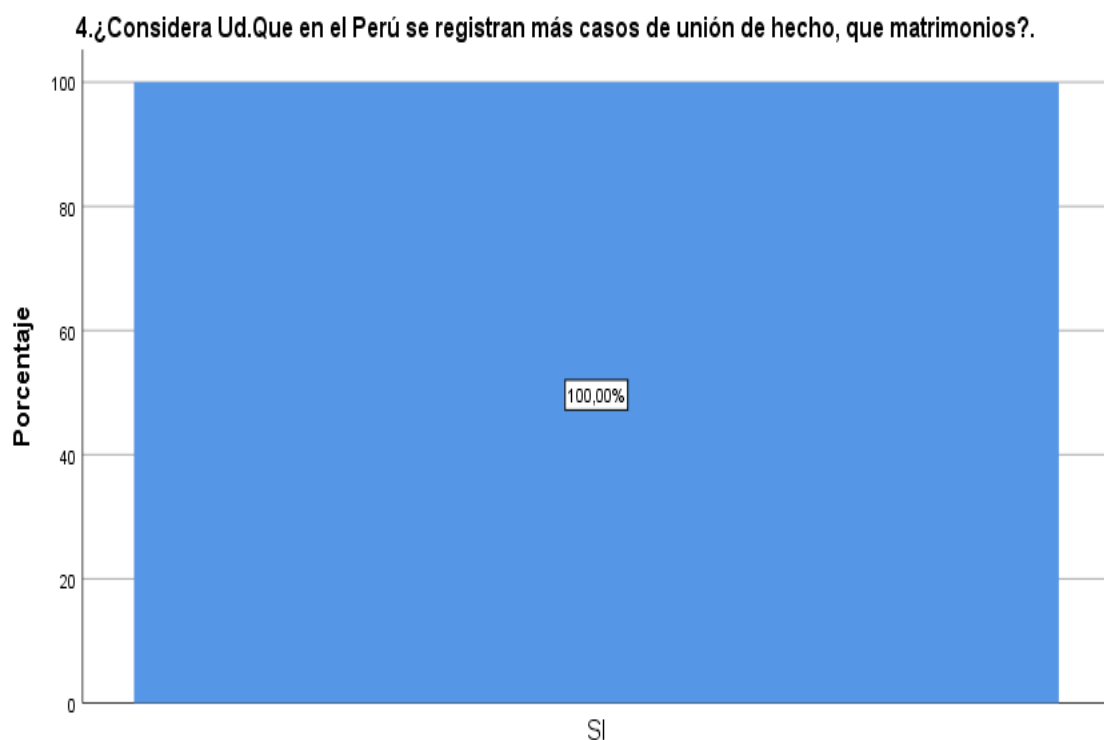


**Interpretación:** De acuerdo a la figura 3 que responde a la pregunta 3 del presente cuestionario dirigido a abogados de la ciudad de Piura, de un total del 100% de encuestados, un 70.00% indica que las entidades judiciales no garantizan los derechos de los concubinos. De otro lado, un porcentaje minoritario conformado por el 30.00% de encuestados, señala que las entidades judiciales nunca han garantizado el derecho de los concubinos.

**Objetivo General:** Determinar si la unión de hecho no reconocida, se constituye como un argumento de defensa en el proceso judicial de desalojo por ocupación precaria.

**Figura 4 Resultados obtenidos del instrumento vinculado al objetivo general**

**Fuente:** CUESTIONARIO APLICADO A 10 ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PIURA.



4.¿Considera Ud. Que en el Perú se registran más casos de unión de hecho, que matrimonios?.

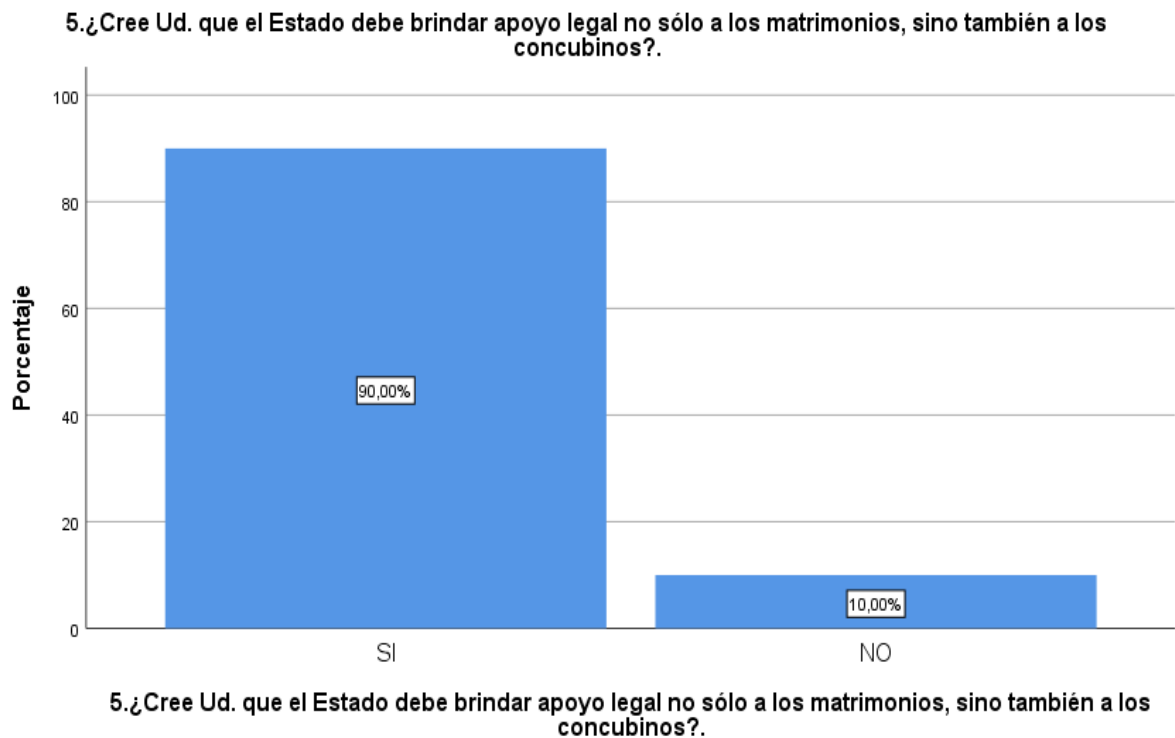
**Interpretación:** Teniendo en cuenta la figura 4 que hace alusión a la pregunta 4 del correspondiente cuestionario dirigido a abogados especialistas en derecho de familia de la ciudad de Piura, se tiene que el universo de encuestados equivalentes al 100% considera afirmativamente que en el Perú se registran más casos de unión de hecho, que matrimonios.



**Objetivo específico 1: Analizar en el plano legal los alcances del reconocimiento judicial de la unión de hecho en el Perú.**

**Figura 5 Resultados obtenidos del instrumento vinculado al objetivo específico 1**

**Fuente: CUESTIONARIO APLICADO A 10 ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PIURA**



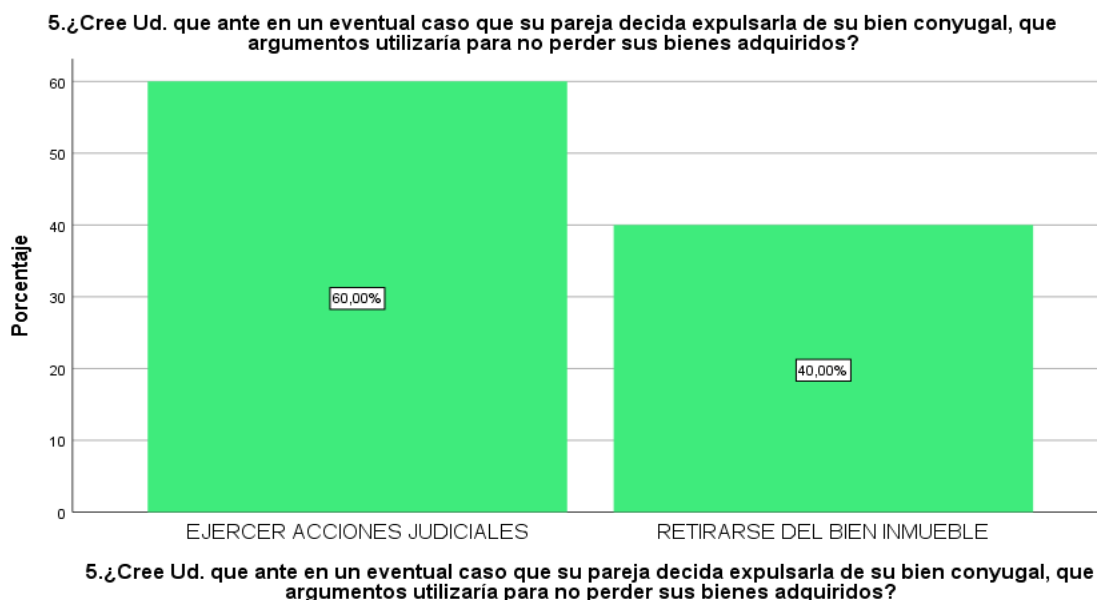
**Interpretación:** Se tiene a la figura 1 que responde a la pregunta 5 del presente cuestionario, donde del 100% de encuestados conformado por 10 abogados, una posición mayoritaria compuesta por el 90.00% de encuestados señala que el Estado SI debe brindar apoyo legal no sólo a los matrimonios, sino también a los concubinos. Por el contrario, un menor índice de encuestados conformado por el 10.00% de abogados encuestados indica que NO es necesario ese apoyo legal por parte del Estado.

## RESULTADOS DEL INSTRUMENTO APLICADO A CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE PIURA

***Objetivo General: Determinar si la unión de hecho no reconocida, se constituye como un argumento de defensa en el proceso judicial de desalojo por ocupación precaria.***

**Figura 6 Resultados obtenidos del instrumento vinculado al objetivo general.**

**Fuente: GUÍA DE ENTREVISTA APLICADA A 10 CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE PIURA QUE VIVEN BAJO LA FIGURA DE CONVIVENCIA O CONCUBINATO.**

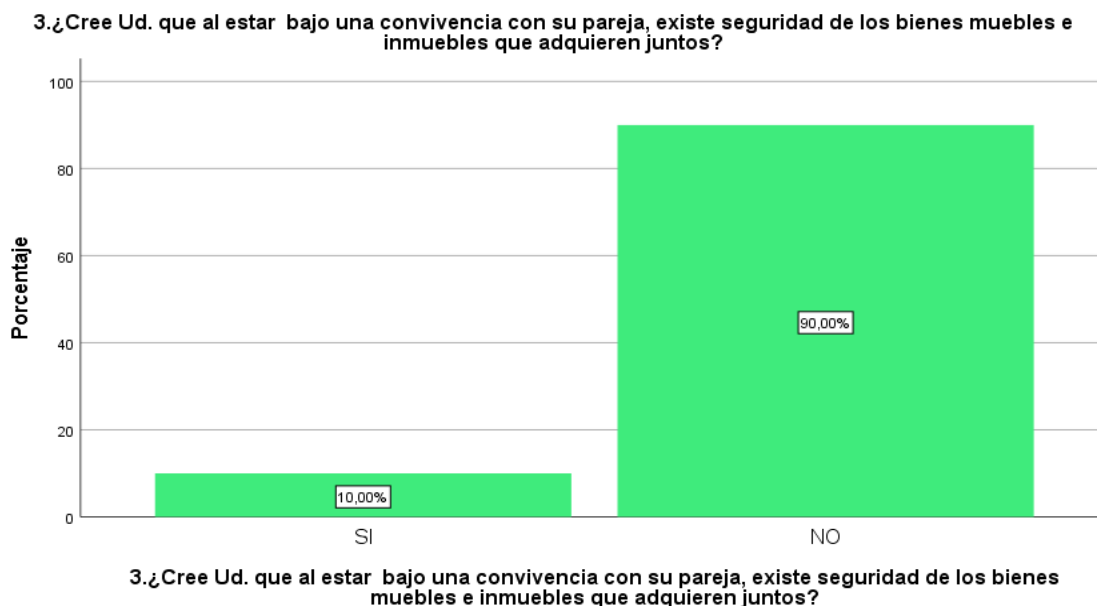


**Interpretación:** De acuerdo a la figura 6 que responde a la pregunta 5 de la correspondiente guía de entrevista, de un total del 100% conformado por 10 ciudadanos que viven bajo la figura del concubinato, un 60.00% señala que ante un eventual caso que su pareja decida expulsarla de su bien conyugal, ejercerían acciones judiciales a fin de no perder sus bienes adquiridos o patrimonio. De otro lado, un porcentaje menor conformado por el 40.00% de ciudadanos encuestados, argumentaron que en dicho hipotético caso tomarían la decisión de retirarse del bien inmueble.

**Objetivo específico 1: Analizar en el plano legal los alcances del reconocimiento judicial de la unión de hecho en el Perú.**

**Figura 7 Resultados obtenidos del instrumento vinculado al objetivo específico 1.**

**Fuente: GUÍA DE ENTREVISTA APLICADA A 10 CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE PIURA QUE VIVEN BAJO LA FIGURA DE CONVIVENCIA O CONCUBINATO.**



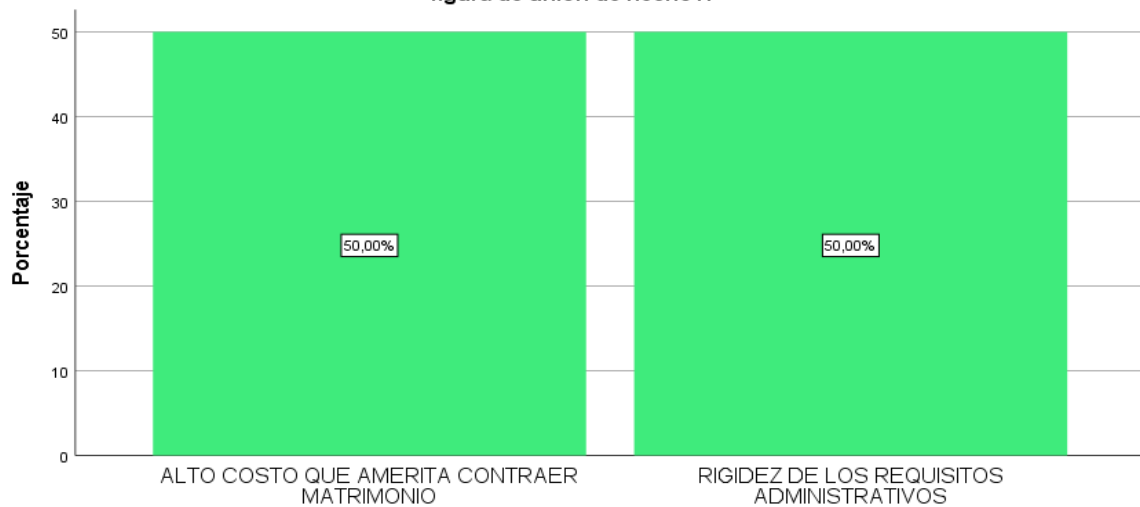
**Interpretación:** Teniendo en cuenta la figura 7 que responde a la pregunta 3 de la mencionada guía de entrevista, de un total del 100% de entrevistados constituido por 10 ciudadanos, una posición minoritaria equivalente al 10.00% de ciudadanos, considera afirmativamente que, al estar bajo una convivencia con su pareja, existe seguridad de los bienes muebles e inmuebles que adquieren juntos. Por lo tanto, una posición mayoritaria que corresponde a un 90% de ciudadanos, establece que al estar bajo una convivencia con su pareja NO existe seguridad jurídica de los bienes muebles e inmuebles que adquieren juntos.

**Objetivo específico 2: Distinguir la figura del ocupante precario frente al derecho de propiedad en Perú.**

**Figura 8 Resultados obtenidos del instrumento vinculado al objetivo específico 2**

**Fuente: GUÍA DE ENTREVISTA APLICADA A 10 CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE PIURA QUE VIVEN BAJO LA FIGURA DE CONVIVENCIA O CONCUBINATO.**

1.Desde su opinión, cuales fueron las razones por las que Ud.y su pareja decidieron unir sus vidas, bajo la figura de unión de hecho?.



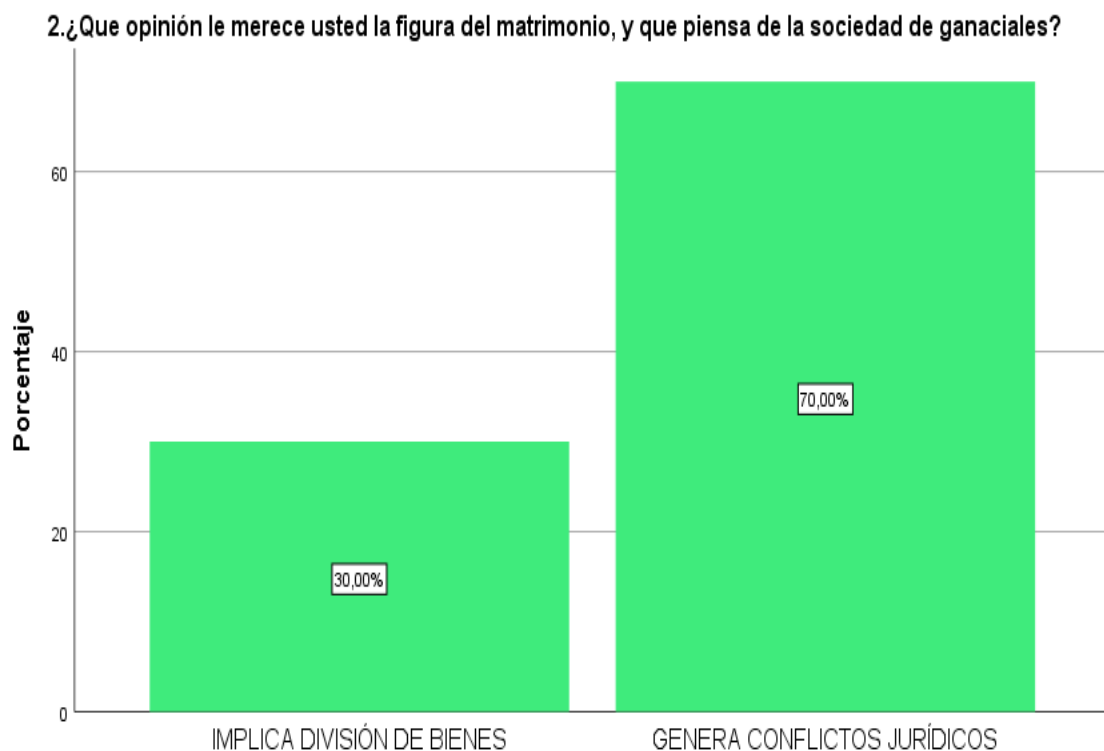
1.Desde su opinión, cuales fueron las razones por las que Ud.y su pareja decidieron unir sus vidas, bajo la figura de unión de hecho?.

**Interpretación:** De acuerdo a la figura 8 que responde a la pregunta 1 de la mencionada guía de entrevista, de la totalidad conformada por el 100% de participantes, equivalente a 10 ciudadanos de Piura , el 50.00% estableció que las razones por las que ellos y sus parejas decidieron unir sus vidas bajo la figura de unión de hecho es el ALTO COSTO QUE AMERITA CONTRAER MATRIMONIO, mientras que un 50% de participantes, considera que esto se debió en razón a la rigidez de los requisitos administrativo.

**Objetivo específico 2: Distinguir la figura del ocupante precario frente al derecho de propiedad en Perú.**

**Figura 9 Resultados obtenidos del instrumento vinculado al objetivo específico 2.**

**Fuente: GUÍA DE ENTREVISTA APLICADA A 10 CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE PIURA QUE VIVEN BAJO LA FIGURA DE CONVIVENCIA O CONCUBINATO.**



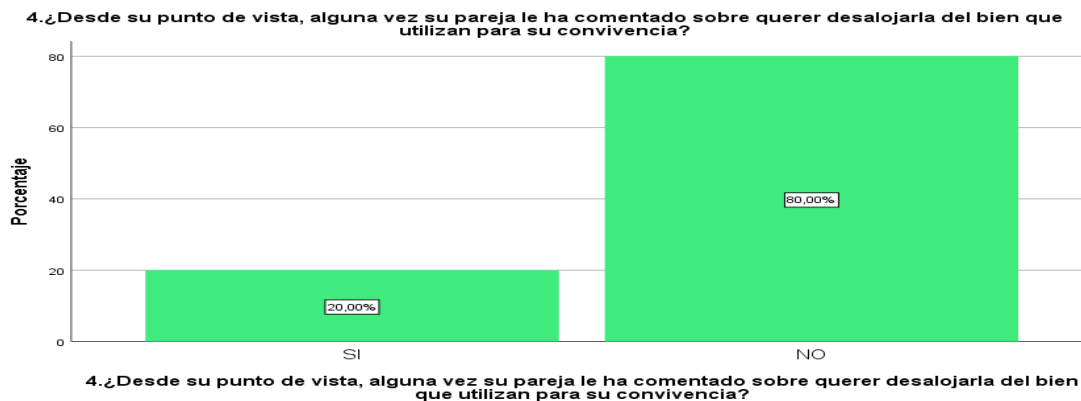
2.¿Que opinión le merece usted la figura del matrimonio, y que piensa de la sociedad de ganaciales?

**Interpretación:** De acuerdo a la figura 9 que hace mención a la pregunta 2 de la correspondiente guía de entrevista, de la totalidad 100% de participantes conformado por 10 ciudadanos de la ciudad de Piura, el 30.00% considera que la figura del matrimonio es un contrato que IMPLICA DIVISIÓN DE BIENES. De otro lado una posición mayoritaria conformado por el 70.00% señala que el matrimonio es una relación jurídica contractual que GENERA CONFLICTOS JURÍDICOS.

**Objetivo específico 2: Distinguir la figura del ocupante precario frente al derecho de propiedad en Perú.**

**Figura 10 Resultados obtenidos del instrumento vinculado al objetivo específico 2**

**Fuente: GUÍA DE ENTREVISTA APLICADA A 10 CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE PIURA QUE VIVEN BAJO LA FIGURA DE CONVIVENCIA O CONCUBINATO.**



**Interpretación:** Teniendo en cuenta la figura 10 que responde a la pregunta 4 de la guía de entrevista en mención, de un total del 100% de personas conformado por 10 ciudadanos de Piura, el 20.00% afirma que su pareja le ha comentado sobre querer desalojarla del bien que utilizan para su convivencia. De otro lado un porcentaje mayor conformado por el 80.00% considera que afortunadamente su pareja NO le ha hecho algún tipo de comentario o insinuación respecto de querer desalojarla(o) del bien que utilizan para convivir. Luego de haber señalado los resultados de los instrumentos que fueron aplicados a la población seleccionada conformada por 10 abogados especialistas en derecho de familia de la ciudad de Piura y 10 ciudadanos de la misma localidad que viven bajo la figura del concubinato, y en relación con la hipótesis planteada en la investigación se confirma que; Si es razonable argumentar el no reconocimiento de la unión de hecho en el proceso judicial de desalojo por ocupante precario a fin de fortalecer el derecho de posesión y propiedad de los concubinos.

## V. DISCUSIÓN:

Como objetivo general se ha considerado determinar si la unión de hecho no reconocida, se constituye como un argumento de defensa en el proceso judicial de desalojo por ocupación precaria. En base a ello Oviedo (2021) establece que es errado equiparar al ocupante precario como un intruso, ya que la pareja al unirse en vínculo del concubinato consolida previamente el asentimiento o la voluntad de hacer vida en común dentro de un determinado bien inmueble que ambos constituyeron.

Por lo tanto, en los resultados encontrados en la investigación el cual hace alusión a la pregunta N° 1 del cuestionario aplicada a abogados litigantes conocedores de procesos judiciales de desalojo y vinculada al objetivo general se desprende que el 60 % afirmó que es positiva la regulación actual del concubinato, por otro lado, un porcentaje de 40 % Considera que no es positiva la regulación actual del concubinato o unión de hecho.

Así mismo los resultados en mención, coinciden con lo exposición literal del Código Civil Brasileiro del año 2002, el cual implícitamente en los artículos 1723 al 1727 reconocen legalmente la figura de la unión de hecho o concubinato.

Tanto la doctrina, como el derecho comparado a través de sus regulaciones especialmente del país latinoamericano de Brasil a diferencia de nuestro país el Perú , consagran el reconocimiento legal del concubinato, por la que no considera al concubino como ocupante precario en caso de desalojo, sino que al configurarse, estos obedecerán a los deberes de lealtad, respeto, asistencia de guarda y sustento, pudiendo cambiar un vínculo o convivencia estable y formal en matrimonio, mediante solicitud o pedido al juez, haciendo uso de su derecho de acción o tutela jurisdiccional efectiva.

Así mismo al objetivo específico 1 que tiene como referencia analizar en el plano legal los alcances del reconocimiento judicial de la unión de hecho en Perú, tiene concordancia con lo expuesto por el autor Zeña (2022) quien establece que dentro de un sistema jurídico, el concubinato tiene como referencia la convivencia habitual y continua por un período de 2 años, tal es así, que esta característica se asemeja al matrimonio , es por ello que dicha figura no debería

desconocerse dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal, ya que en nuestra vida cotidiana toda situación de este tipo genera efectos jurídicos y a la larga consecuencias legales. Por la tanto se necesita un reconocimiento legal por parte de los que deciden vivir bajo este tipo de vínculo.

Por consiguiente, teniendo en cuenta los resultados de la presente tesis que tienen como referencia a la pregunta 5 del cuestionario aplicado a los abogados litigantes especialistas en procesos de desalojo, del el 100% de encuestados conformado por 10 integrantes, una posición mayoritaria del 90.00% de abogados, señala que el Estado SI debe brindar apoyo legal no sólo a los matrimonios, sino también a los concubinos, donde la falta de reconocimiento legal de esta figura jurídica sea tomada como argumento de defensa ante un caso de desalojo por ocupación precaria a fin de salvaguardar los bienes del concubino. Por el contrario, un menor índice de entrevistados conformado por el 10.00% indica que NO es necesario ese apoyo legal por parte del Estado.

Dichos resultados coinciden con lo establecido por el autor Hinostraza (2016) ya que dicho autor sostiene que toda persona sin excepción tiene derecho a una tutela jurisdiccional efectiva donde pueda accionar ante la justicia cuando sus derechos sean vulnerados, por lo tanto, el reconocimiento legal del concubinato ante un probable caso de desalojo es muy importante ya que lo se requiere amparar son los bienes de las personas que se consideren afectadas.

De otro lado, el objetivo específico 2 que ha tenido cuenta este producto de investigación donde se ha considerado el siguiente; Distinguir la figura del ocupante precario frente al derecho de propiedad en Perú. Por lo tanto, En relación a este objetivo, se tiene la postura del autor Varsi (2020) quien sostiene que nuestra Carta Magna de 1993 haciendo hincapié al artículo 5 del mismo protege tanto la institución legal del matrimonio, así como de manera implícita las uniones de hecho, por la cual este autor consagra que el concubino no se debe considerar dentro de un proceso judicial como un ocupante precario, ya que dicha constitución promueve tanto el matrimonio, protegiendo a su vez de manera implícita la unión de hecho y en consecuencia ampara la comunidad de bienes de ambas instituciones jurídicas.



En ese contexto los resultados de la presente tesis que responden a la pregunta 4 del cuestionario aplicado a los ciudadanos de la comunidad de Piura, que viven bajo la figura del concubinato, se tiene que de un total del 100% de personas conformado por 10 participantes, el 20.00% afirma que su pareja le ha comentado sobre querer desalojarla del bien que utilizan para su convivencia. De otro lado un porcentaje mayor conformado por el 80.00% considera que afortunadamente su pareja NO le ha hecho algún tipo de comentario o insinuación respecto de querer desalojarla(o) del bien que utilizan para convivir.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos los concubinos a fin de prevenir una probable acción judicial de desalojo deben contar con los derechos relativos al matrimonio, no siendo necesario el reonomiento judicial de esa figura jurídica, sino basta con acreditar haber realizado vida en común bajo la institución jurídica del concubinato.

## **VI. CONCLUSIONES:**

1. Se concluye que, las uniones de hecho no reconocidas deben ser utilizadas como argumento de defensa en un proceso de desalojo, todo ello con la finalidad de evitar que se vulnere el derecho a la propiedad y posesión de quienes han compartido su vida en convivencia o bajo la figura del concubinato.
2. Se abordó como conclusión que, la legislación y jurisdicción internacional, como es el caso de España, brindan una mayor protección y seguridad jurídica a quienes compartan su convivencia bajo la figura del concubinato, y del mismo modo se le atribuyen derechos y obligaciones relativos al matrimonio.
3. Se concluye que, la unión de hecho o concubinato debe ser reconocida de manera judicial para que surta efecto sobre los derechos de propiedad de los concubinos.
4. Se concluye que, el ocupante precario no goza de las facultades inherentes al derecho de propiedad, y por consiguiente no tiene legitimidad para poder transferir o donar el bien que se encuentra ocupando de manera ilegítima o precaria.

## **VII. RECOMENDACIONES:**

1. Se recomienda al Juzgado Civil, que los operadores del derecho analicen de manera minuciosa los argumentos del concubino perjudicado dentro un proceso de desalojo bajo la figura de la convivencia pacífica.
2. Se exhorta al Poder Legislativo fortalecer las normas nacionales en defensa de los Derechos y obligaciones relativos al matrimonio.
3. Se recomienda a la comunidad académica universitaria de la ciudad Piura abordar este tipo de investigación que es relevante para la consolidación del derecho fundamental a la propiedad, debido a que hoy en día la mayoría de concubinos son desalojados mediante proceso judicial pertinente perdiendo en su mayoría sus bienes correspondientes.

## REFERENCIAS

- Alberto, H. (2016). *Comentarios al Código Procesal Civil*. Lima : Instituto Pacífico .
- Arias, F. (2016). *Proyecto de investigación*. . Caracas: Epistema .
- Arias, J. (2016). El protocolo de investigación III: La población de estudio. *Revista Alergia. Mexico*, 201 - 206.
- Arias, J. (2020). *Proyecto de tesis: Guía para la elaboración. (1ra Ed.)* . Arequipa : Biblioteca nacional del Perú.
- Baena, G. (2017). *Metología de la investigación (3a ed.)*. Mexico: Grupo Editorial Patria .
- Ballarte, s. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario, en el expediente N° 01441-2014-0-1801-JR-CI-07, del distrito judicial de Lima – Lima, 2019. [Tesis de pregrado, Universidad Uladech - Católica]*.
- Bernabe, J. (2021). *Embarazo precoz y convivencia temprana en las adolescentes hospitalizada en el servicio de Gineco - Obstetricia del Hospital Belén de Trujillo [Tesis pre grado Universidad Nacional de Trujillo ]*. Trujillo.
- Cabanill13
- as, J. D. (2020). *Valoración de la prueba en el procedimiento de desalojo notarial [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]*. Lima este.
- Calva, Y., Riofrio, M., & Prado, E. (2021). Scielo. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores , 1.9*.
- Carrion, J. (2014). *Código Procesal Civil (Vol. 1)* . Lima : Ediciones Jurídica.
- Castañeda, M. (2021). ¿Desde qué momento se reputa el cambio de una unión de hecho impropia a una unión de hecho propia a efectos de aplicar las normas de la sociedad de gananciales? . *Gaceta de Familia* , 85 - 92.
- Castilla, J. (2021). *La tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de desalojo por ocupante precario con título fenecido - contrato de arrendamiento*. Lima - Ate, Perú.
- Corbin, S. (2019). *Diseño teoría fundamentada*.
- Corral, Y., Corral, I., & Franco, A. (2015). Procedimientos de muestreo. *Revista Ciencias de la Educación*(46), 151 - 167.
- Del Campo, P., & Neyra, M. (2021). *Contratar matrimonio con 14 años: una realidad que afecta los derechos de la adolescencia en el Perú*.
- Díaz, J. (2019). *Nulidad de un acto jurídico dentro de un proceso sumarisimo de desalojo por ocupante precario en la corte superior de Huaura - año 2017 [tesis optar grado de magister por la Universidad Jose Faustino Sanchez Carrion]*. Huaura.
- Díaz, V. (2020). *La regla del ocupante precario e ilegítimo, efectos sobre la carga procesal y la defensa de la posesión. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]*. Chiclayo.

- Fernandez, L. P. (05 de Julio de 2017). Las uniones extramatrimoniales en España. ¿Es necesaria su regulación? *Revista Jurídica de Asturias*, 40.
- Gallardo, E. (2017). *Metologia de la investigacion: Manual interactivo*. Huancayo: [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO\\_UC\\_EG\\_MAI\\_UC0584\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf).
- Gamarra, J. (2019). *Limitaciones al desarrollo integral de los adolescentes por la permision legal para contraer matrimonio*. Lima.
- Garcia, L. (2017). *Muestreo probabilistico y no probabilistico*. <https://www.gestiopolis.com/muestreo-probabilistico-no-probabilistico-teoria/>.
- George, T. (2020). Hermeneutics. *The Stanford Encyclopedia of Philosophy (Winter 2020)*. *Metaphysics Research Lab, Stanford University*.
- Hernandez, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodologia de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta (1ra Ed.)*. Mexico DF : McGRAW- HILL INTERAMERICANA EDITORES SA de CV.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. (1ra Edic. ed.). México D.F.: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V.
- Hernandez, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodologia de la investigacion: Las rutas, cuantitativas, cualitativas y mixtas (1a ed.)*. Mexico D.F : McGRAW - HILL interamerica editores SA de CV .
- Hernandez, R., & Mendoza, C. (2020). *Metodologia de la investigacion. Las Rutas cuatitativas, cualitativas y mixtas*. Mexico : McGRAW- HILL Interamericana Editores SA de CV .
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodologia de la investigacion (6ta Ed.)*. Mexico: McGraw Hill Interamericana.
- Herrera, W. (2019). *Caracterización del proceso desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 01637-2013-0-2501-JR-CI-04 Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil, Chimbote, distrito judicial del Santa - Perú. 2019 [ Tesis de prepago, Universidad Uladech Catolica]*. Lima .
- Hinostroza, A. (2016). *Comentarios al Código Procesal civil (4a ed., T.1)*. Lima: Instituto Pacifico.
- Hurtado, M. (2016). El papel de la maxima de la experiencia en la valoracion de la prueba. *Actualidad Civil (27)* , 173 -195.
- Hurtado, M. (2020). ¿La prueba busca generar conviccion en el juez? La finalidad de la prueba en el proceso civil. *Gaceta civil y Procesal civil (83)* , 193 - 214.
- Infante, M. P., & Castro, S. (septiembre de 2019). Y los niños ¿que? : Breve perspectiva sobre el matrimonio infantil. *REvista Foro Cubano de Divulgacion*, 2(12).
- La Madrid, G. (2020). *El derecho de uso - habitacion extendido a los hijos es oponible al desalojo por ocupante precario - Anazalizado exp. N° 00527-2013-0-3001-JR-CI-01 [Trabajo de suficiencia profesional, Universidad peruana Los Andes]*. Huancayao.

- Landa, C. (2018). *La constitucionalización del derecho. El caso del Perú (1° ed.)*. Lima: Palestra Editores .
- Luna, J., & Ramazzini, A. L. (Junio de 2020). ¿Cuál es el problema? Masculinidades y matrimonios infantiles, uniones tempranas y forzadas en las asimetrías del poder. *Revista punto Género*(13), 1 - 30.
- Manrique, S. (2022). La protección de la unión de hecho impropia. ¿El amparo de la familia y de los derechos que derivan de su reconocimiento son de exclusividad del matrimonio y de la unión de hecho propia? *Gaceta de familia*, 83 - 107.
- Manrique, V. (2020 ). *Principio constitucional de protección de la familia y promoción del matrimonio. Deconstrucción y propuestas para una adecuada interpretación . (1ra ed.)*. Lima : Grijley.
- Mayor, R. (2021). Los sistemas de valoración de la prueba. Una reafirmación al sistema de la sana crítica en el ordenamiento jurídico peruano actual. . *Gaceta Civil y Procesal Civil* , 203- 212 .
- Nolasco, G. (2020). *Expediente civil: Desalojo por ocupante precario N° 14446 -2012 -0-1801-JR-CI-28*. Universidad Peruana de Las Américas.
- Nuñez, E. (2022). Las uniones de hecho en niñas y adolescentes desde la perspectiva del derecho a vivir una vida libre de violencia. *Revista de Criminología y ciencia forenses: ciencia, justicia y sociedad.*, 1(1, 2022 (enero - junio))), 45 - 63.
- Octavio, D. (2015). *Metodología de la investigación. Población y muestra, 20*. [Universidad de Ciencias Médicas de La Habana]. La Habana.
- Oviedo, D. (2021). *Ex concubina, ¿una intrusa a los ojos de la justicia?: Análisis con perspectiva de género [Tesis de pregrado . Argentina*.
- Pimentel, R. (2022 ). *El desalojo y el ocupante precario [ Tesis de pregrado, Universidad peruana de Las Américas]*. Lima .
- Ramírez, A. (2017). *Estrategias metodológicas del docente y el aprendizaje de los estudiantes de la especialidad Contabilidad - Informática del Instituto Superior Tecnológico Estatal Quillabamba Filial Pichari - Cusco*. . Lima : Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle .
- Ramírez, E. (2017). *Tratado de Derechos reales (4° ed.)* . Lima : Gaceta Jurídica .
- Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Paseo de la reforma: Interamericana Editores .
- Selman Nahum, A. (2018). Algunas consideraciones sobre el precario y la naturaleza jurídica del precarista. *Ius et Praxis*, 24 (2), 341 - 392 .
- Solari, A. (2017). *Protección a la familia: Hacia un contenido constitucional del concepto de familia*. La Mancha, España: Universidad La Mancha.
- Treviño, C., Roldán, O., & Rubio, L. (2020). *Cuadernos jurisprudenciales N° 4. Concubinato y Uniones Familiares. (1° ed.)*. México: Centro de Estudios constitucionales SCJN .
- UNFPA. (2012). *Marrying Too Young. Ending Child marriage* (Vol. 1ra Ed. ). New York: UNFPA.

UNICEF, U. (09 de 09 de 2019). Global programme to End Child MArriage. *Technical Note on Gender Transformative Approaches in the Global Programme to End Child MArriage Phase II: A Summary for Practitioners* , 5 pages .

Varsi, E. (2020). *Tratado de Derecho de Familia* . Lima: Instituto Pacifico SAC .

Villasis - Keever, M. (2016). Protocolo de investigacionIV: Las variables de estudio. *Revista Alergía*, 304 - 314.

Zeña, M. (Junio de 2022). A proposito del pleno jurisdiccional Nacional Civil y procesal Civil 2022. Nuevos aportes a la discusion sobre la union de hecho como defensa en el desalojo por ocupante precaria. *Gaceta Civil & Procesal civil*(Tomo 108), 89 - 100.

Zeña, M. (2022). Nuevos aportes a la discusion sobre union de hecho como defensa en el desalojo por ocupacion ´ precaria. *Gaceta civil y procesal civil* , 89 - 100.

**ANEXOS:**  
**ANEXO N° 01: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

**TÍTULO: “La unión de Hecho no reconocida como argumento de defensa en el Proceso de desalojo por ocupante precario, 2022”**

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición	Instrumentos de recolección de datos
<b>-Independiente:</b>  La unión de Hecho no reconocida en el Perú.	Para Manrique (2020), es aquella unión de hecho propia pero que no ha efectuado el registro correspondiente, pero denota que cumplido con los requisitos del artículo 326°pero aún no ha accedido al registro, pese a la existencia de un registro como tal.	La presente tesis se midió, teniendo en cuenta la aplicación de 02 instrumentos de recolección de datos, conformando por un cuestionario y una guía de entrevista para cada uno de los participantes seleccionados, los cuales coadyuvaron con el desarrollo de la investigación a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados.	Unión de hecho	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Principio de promoción.</li> <li>▪ Efecto del reconocimiento y posterior registro</li> <li>▪ El registro y los derechos patrimoniales</li> </ul>	Ordinal	<b>Técnica</b>  - La Encuesta - La entrevista
<b>-Dependiente</b>  Argumento de defensa en el Proceso de desalojo por ocupante precario	Según Castilla (2021) Hace referencia al Derecho de la parte procesal emplazada en el proceso, es el titular del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, el cual tiene un derecho fundamental al contradictorio, sustentándose en el principio de igualdad de las partes procesales y en el principio de bilateralidad en el sentido de que el demandante acciona con una o varias pretensiones pidiendo la Providencia jurisdiccional en contra de una persona emplazada		Proceso judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desalojo por ocupante precario</li> <li>▪ Contenido del principio de Tutela jurisdiccional efectiva</li> <li>▪ Motivación de las resoluciones judiciales</li> <li>▪ Los vínculos familiares en conflicto</li> </ul>	Ordinal	<b>Instrumento:</b>  - El cuestionario  -La Guía de entrevista
			La prueba judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Finalidad</li> <li>▪ Valoración</li> </ul>		



**ANEXO N° 02:**
**CUESTIONARIO APLICADO A 10 ABOGADOS LITIGANTES DE LA CIUDAD DE PIURA CONOCEDORES DEL DESARROLLO DEL PROCESO JUDICIAL DE DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA DE LA CIUDAD DE PIURA.**

Al tenerse en cuenta que la investigación fue desarrollada con un enfoque mixto, el instrumento aplicado fue la encuesta, la misma que ha sido dirigida a una población conformada por 10 abogados litigantes de la ciudad de Piura respecto a su opinión legal sobre la figura jurídica sobre la unión de hecho en el Perú y los procesos de desalojo por ocupante precario.

**Objetivo:**

Conocer desde el punto de vista legal la confiabilidad hacia la figura constitucional de la unión de hecho en el Perú y su regulación actual respecto al derecho de la propiedad, además de la incidencia en el proceso de desalojo por ocupante precario en la ciudad de Piura.

**Consigna:**

La presente encuesta cuenta con una participación de 10 abogados litigantes de la ciudad de Piura, a quienes se les formula preguntas directas y cerradas sobre su opinión legal del concubinato o la unión de hecho y el desalojo por ocupación precaria.

CATEGORÍA: LA UNIÓN DE HECHO COMO DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL PERÚ							
1: SI	2: NO	3: SIEMPRE	4: NUNCA	VALORACIÓN			
				1	2	3	4
1. ¿CONSIDERA USTED QUE ES POSITIVA LA REGULACIÓN ACTUAL DEL CONCUBINATO O UNIÓN DE HECHO?							
2. ¿CREE USTED QUE LA UNIÓN DE HECHO DEBE TENER LOS MISMOS DERECHOS QUE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES?							
3. ¿CREE QUE LAS ENTIDADES JUDICIALES GARANTIZAN LOS DERECHOS DE LOS CONCUBINOS?							
4. ¿CONSIDERA USTED QUE EN PERÚ SE REGISTRAN MÁS CASOS DE UNIÓN DE HECHO QUE MATRIMONIOS?							
5. ¿CREE USTED QUE EL ESTADO DEBE BRINDAR APOYO LEGAL NO SÓLO A LOS MATRIMONIOS SINO TAMBIÉN A LAS UNIONES DE HECHO?							

**ANEXO N° 03****GUÍA DE ENTREVISTA APLICADA A 10 CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE PIURA QUE VIVEN BAJO LA FIGURA DE CONVIVENCIA O CONCUBINATO**

Al tener en cuenta que la investigación fue desarrollada con un enfoque mixto, el presente instrumento utilizado es la entrevista con la finalidad de analizar o recopilar la información de la población participante, respecto a su intención de utilizar como argumento la unión de hecho no reconocida en los procesos de desalojo por ocupación precario.

**Objetivo:**

El objetivo del presente instrumento de entrevista es recabar la información pertinente a los pobladores de la ciudad de Piura, que por libre manifestación de la voluntad hayan decidido por la convivencia pacífica o concubinato y no por la realización del matrimonio y el régimen de sociedad de gananciales.

**Consigna:**

La consigna es obtener de manera directa de la población conformada por 10 ciudadanos de la comunidad de Piura, respecto a su experiencia bajo la convivencia pacífica y unión de hecho y la respuesta legal que se espera por parte no sólo del Gobierno sino también de las entidades jurisdiccionales.

**I. DATOS DEL ENTREVISTADO:**

**Nombres** :  
**Apellidos** :  
**DNI** :  
**Dirección** :

---

**1. Desde su opinión ¿Cuáles fueron las razones por las que Ud. y su pareja decidieron unir sus vidas bajo la figura de unión de hecho?**

---

---

---

---

**2. ¿Qué opinión le merece Ud. la figura del matrimonio, y que piensa de la sociedad de gananciales?**

---

---

---

---

**3. ¿Cree Ud. que, al estar bajo una convivencia con su pareja, existe seguridad de los bienes muebles e inmuebles que adquieren juntos?**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**4. Desde su punto de vista ¿Alguna vez su pareja le ha comentado sobre querer desalojarla del bien que utilizan para su convivencia?**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**5. Ante un eventual caso que su pareja decida expulsarla de su bien conyugal. ¿Qué argumentos utilizaría usted para no perder sus bienes adquiridos?**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Observaciones:**



**ANEXO N° 04: FICHAS Y CONSTANCIAS DE EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS APLICADOS.**

**TÍTULO: “La unión de Hecho no reconocida como argumento de defensa en el Proceso de desalojo por ocupante precario, 2022”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado												X									
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables												X									
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												X									
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												X									



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo José A. Fernández Vásquez con DNI N.º 42172205, Magister en Derecho Civil y comercial, de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como DOCENTE EN UCV en PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario “La unión de Hecho no reconocida como argumento de defensa en el Proceso de desalojo por ocupante precario, 2022”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

<b>CUESTIONARIO dirigido a abogados especialistas en derecho de familia.</b>	<b>DEFICIENTE</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>BUENO</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>EXCELENTE</b>
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 24 días del mes de noviembre del dos mil veintidós

Magister : En derecho  
 DNI : 42172205  
 Especialidad : En derecho civil y comercial  
 E-mail : fernandez@ucvvirtual.edu.pe




**PERÚ**

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	<b>DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA</b>  <b>Fecha de diploma: 28/12/22</b> Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 07/06/2014 Fecha egreso: 13/11/2016	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <b>PERU</b>
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	<b>MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA</b>  <b>Fecha de diploma: 17/10/22</b> Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 31/08/2020 Fecha egreso: 01/09/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <b>PERU</b>
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	<b>MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN DERECHO EMPRESARIAL</b> <b>Fecha de diploma: 10/04/15</b> Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <b>PERU</b>
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	<b>BACHILLER EN DERECHO</b>  <b>Fecha de diploma: 31/10/2008</b> Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. <b>PERU</b>
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	<b>ABOGADO</b>  <b>Fecha de diploma: 19/12/2008</b> Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. <b>PERU</b>

**TÍTULO: “La unión de Hecho no reconocida como argumento de defensa en el Proceso de desalojo por ocupante precario, 2022”**



**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					





## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN



Yo, Dayron Lugo Denis con C.E N.º 001911323, Magister en temas de investigación, de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como DOCENTE EN UCV en PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario “La unión de Hecho no reconocida como argumento de defensa en el Proceso de desalojo por ocupante precario, 2022”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

<b>CUESTIONARIO dirigido a abogados especialistas en derecho de familia.</b>	<b>DEFICIENTE</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>BUENO</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>EXCELENTE</b>
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 24 días del mes de noviembre del dos mil veintidós

Magister : Temas de investigación.  
C.E : 001911323  
Especialidad : Derecho



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de  
Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN N° 4622-2018-SUNEDU-02-15-02

Lima, 31 de mayo de 2018

### VISTO:

El Expediente N° 0004357-2018 presentado el día 16 de mayo de 2018 por don **DAYRON LUGO DENIS**, quien identificado con PASAPORTE N° 1600448 solicita el reconocimiento de su **Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas** de fecha 24 de abril de 2015, emitido por la **Comisión Nacional de Grados Científicos - Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez"** procedente de la **REPÚBLICA DE CUBA** que dio origen al **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 4723-2018-SUNEDU-02-15-02** de fecha 30 de mayo de 2018 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, el artículo 15° numeral 15.9° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que: "La SUNEDU tiene, entre otras funciones, la de administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos";

Que, el artículo 51° literal f. del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, establece que: "Son funciones de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, el cual fue modificado por Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2017-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 31° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, establece que: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria (...);"

Que, el análisis del Expediente N° 0004357-2018 ha dado origen al **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 4723-2018-SUNEDU-02-15-02** de fecha 30 de mayo de 2018 donde se observa lo siguiente:

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Cuba a partir del 23 de marzo de 1977;

Que, de acuerdo al artículo 2° 1. inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos(...)"

Expediente: 0004357-2018

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.

El presente documento es suscrito mediante firma mecánica, de conformidad con el numeral 4.4 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141° y 141°-A del Código Civil.



**TÍTULO: “La unión de Hecho no reconocida como argumento de defensa en el Proceso de desalojo por ocupante precario, 2022”**



**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		x			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X			
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		x			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																		X			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																		X			



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo Jesús María Sandoval Valdiviezo con DNI N.º 02629159 Doctor (a) en DERECHO registrada con código SUNEDU: 922., de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como DOCENTE EN UCV en PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario “La indemnización por Daño moral como consecuencia del proceso de filiación extramatrimonial en los juzgados de paz letrado – Piura 2022”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

<b>CUESTIONARIO dirigido a abogados especialistas en derecho de familia.</b>	<b>DEFICIENTE</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>BUENO</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>EXCELENTE</b>
1. Claridad					<b>X</b>
2. Objetividad					<b>X</b>
3. Actualidad					<b>X</b>
4. Organización					<b>X</b>
5. Suficiencia					<b>X</b>
6. Intencionalidad					<b>X</b>
7. Consistencia					<b>X</b>
8. Coherencia					<b>X</b>
9. Metodología					<b>X</b>

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Doctor(a) : En derecho  
 DNI : 02629159  
 Especialidad : Derecho  
 E-mail : centroreynapiura@hotmail.com



Dra. JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO


**PERÚ**

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	<b>DOCTOR EN GESTION E INVESTIGACION DE LA EDUCACION</b>  Fecha de diploma: 02/07/2014 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	<b>BACHILLER EN DERECHO</b>  Fecha de diploma: 11/06/2012 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	<b>DOCTOR EN DERECHO</b>  Fecha de diploma: 03/05/2011 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	<b>MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION SUPERIOR</b>  Fecha de diploma: 09/06/2009 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	<b>BACHILLER EN EDUCACION</b>  Fecha de diploma: 01/12/1994 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD RICARDO PALMA <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIEZO, JESUS MARIA DNI 02629159	<b>ABOGADO</b>  Fecha de diploma: 14/11/2012 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
SANDOVAL VALDIVIESO, JESUS MARIA DNI 02629159	<b>LICENCIADO EN EDUCACION SECUNDARIA FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA</b> Fecha de diploma: 28/12/2005 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA DE SAN PEDRO <i>PERU</i>

## ANEXO N° 05

### Escala: GRADO DE CONFIABILIDAD DEL CUESTIONARIO APLICADO A 10 ABOGADOS LITIGANTES DE LA CIUDAD DE PIURA

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,956	5



## ANEXO N° 06

### Escala: GRADO DE CONFIABILIDAD DE LA GUÍA DE ENTREVISTA APLICADA A 10 CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE PIURA.

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,853	5



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, DAYRON LUGO DENIS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "La unión de Hecho no reconocida como argumento de defensa en el Proceso de desalojo por ocupante precario, 2022", cuyo autor es FERNANDEZ PRADA ECHEVARRIA JESUS MIGUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 12 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
DAYRON LUGO DENIS <b>CARNET EXT.:</b> 01911323 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 12-07- 2023 11:11:54

Código documento Trilce: TRI - 0587144